

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Oficio: OIC/DA/5011/2020
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/17/20

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de junio de 2020.

Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca
Secretario de Movilidad
Presente.

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/17/20**, realizada a la **Secretaría de Movilidad** por el periodo del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente
"Querétaro lo hacemos todos"


C.P. Fernando Molina Zamora
Director de Auditoría

del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero -Presidente Municipal de Querétaro-
C.c.p. /Archivo/Minutarlo
LBS/aa

INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 05 (cinco) de junio de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/17/20 realizada a la Secretaría de Movilidad, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/2020/3854 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 13 (trece) de enero de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca – Secretario de Movilidad -, que el día 20 (veinte) de enero de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 20 (veinte) de enero de 2020 (dos mil veinte), en donde el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca – Secretario de Movilidad -, de igual manera mediante oficio SEMOV/2020/032 nombra a la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SEMOV/CJ/2020/38 de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte), SEMOV/2020/188 de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2020 (dos mil veinte); acta de auditoría 01 (uno) de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte), acta de auditoría 02 (dos) de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2020 (dos mil veinte), acta de auditoría 03 (tres) de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2020 (dos mil veinte), acta de auditoría 04 (cuatro) de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte), acta de auditoría 05 (cinco) de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2020 (dos mil veinte), correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas a las actas y oficios citados en el antecedente identificado como 3 (tres), y a las pruebas de auditoría realizadas, se emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio OIC/DAAF/4465/2020, con fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), para lo cual el Lic. Rafael Ignacio Francisco Dávila Garibi Puente – Asignado en la Coordinación Jurídica por instrucciones del Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca - remitió respuesta mediante oficio SEMOV/CJ/2020/200 recibido el 02 (dos) de abril de 2020 (doś mil veinte), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos de la Secretaría de Movilidad conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuadas,

resuelve emitir **02 (DOS) OBSERVACIONES Y 02 (DOS) RECOMENDACIONES**, las cuales se adjuntan al presente y están contenidas en 26 (veintiséis) fojas útiles ambos lados. -----

Así lo determina y firma, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
Conste.-





ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 1 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

N° de Observación:	01	Monto fiscalizable:	\$0.00
Programa, obra o acción:	Estructura Organizacional de la Secretaría de Movilidad.	Monto fiscalizado:	\$0.00
		Monto de la irregularidad:	\$0.00

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte del titular de la Secretaría de Movilidad en cuanto al Organigrama que presentó ante este Órgano fiscalizador motivo de la presente auditoría, en relación a su propia estructura orgánica de acuerdo a lo que establece el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y los numerales 5 y 6 del contenido del Manual de Organización Secretaría de Movilidad.</p> <p>Artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Dirección de Operaciones, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)</p> <p>a) Departamento de Mantenimiento Vial; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)</p> <p>b) Departamento de Ingeniería Vial; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)</p> <p>c) Departamento de Semaforización, y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)</p> <p>d) Departamento de Supervisión de Obra. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)</p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para corregir la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 2 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

II. Dirección de Proyectos Estratégicos, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- a) Departamento de Planeación para la Movilidad; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- b) Departamento de Desarrollo de Proyectos Ejecutivos, y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- c) Departamento de Diseño Urbano. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

III. Dirección de Movilidad Escolar, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- a) Departamento de Zonificación y Diseño de Rutas; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- b) Departamento de Logística y Operaciones, y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- c) Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

IV. Dirección de Agentes de Movilidad, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)

- a) Departamento de Supervisión de Operación. (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)

V. Coordinación Jurídica, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)

- a) Departamento de Gestión Jurídica, y (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)
- b) Departamento de Normas y Regulación. (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 3 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

VI. Coordinación Administrativa, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

a) Departamento de Apoyo Administrativo. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

VII. Secretaría Técnica, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Adición P. O. No. 68, 6-X-17)

a) Departamento de Educación y Cultura de la Movilidad, y (Adición P. O. No. 68, 6-X-17)

b) Departamento de Atención Ciudadana. (Adición P. O. No. 68, 6-X-17)

Las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables, los lineamientos, normas y políticas que fije el Secretario y las disposiciones del Manual de Organización y Procedimientos que al efecto se expida.

CAUSA

Con apego a la Orden de Auditoría OIC/17/20 notificada mediante oficio OIC/2020/3854 Asunto: Orden de Auditoría y derivado de la revisión y análisis de la documentación anexa al oficio SEMOV/2020/032 Asunto: respuesta a la Orden de Auditoría, con fecha de recibo del 17 de enero del 2020 por esté Órgano Interno de Control, se detectó inconsistencia entre el organigrama presentado y la estructura orgánica de la Secretaría de Movilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro así como con respeto a lo que señalan los puntos 5 y 6 contenidos del Manual de Organización Secretaría de Movilidad. Asunto que se trató en el Acta de lectura de hallazgos de auditoria No. 05 de fecha 21 de febrero de 2020, y

CORRECTIVA

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 4 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

que se manifestó en respuesta la Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/2020/188, sin solventación alguna.

EFECTO

La no actuación conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público genera una posible falta administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y II, 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción V y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro; numerales 5 y 6 contenidos en el Manual de Organización Secretaría de Movilidad; 2, 6 fracciones I, VI, VIII y 7 del Código de Ética y Código de Conducta del Municipio de Querétaro; 4 fracción V y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 5 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2020/3854 recibido el 14 de enero de 2020 en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca –Secretario de Movilidad-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/17/20.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/DAAF/4465/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, para lo cual el Lic. Rafael Ignacio Francisco Dávila Garibi Puente –Asignado en la Coordinación Jurídica por instrucciones del Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio SEMOV/CJ/2020/200 de fecha 02 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"Sirva el presente para saludarle, asimismo y por instrucciones del Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, en contestación a su similar de número **OIC/DA/DAAF/4465/2020**, recibido en la Coordinación a mi cargo el día 20 de marzo del actual, mediante el cual remite el **Informe detallado**, derivado de la **Auditoría OIC/17/2020**, realizada a la Secretaría de Movilidad, durante el período comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), al respecto y a y en el cual hace del conocimiento de esta Dependencia que iniciará el plazo para que solvente, presente documentos (medios físicos y digitales) y alegar lo que a derecho convenga respecto de las observaciones plasmadas en el informe referido, en virtud de lo anterior me permito manifestar, lo siguiente:"

"Observación 01. Estructura Organizacional de la Secretaría de Movilidad.

"Inconsistencia por parte de la Secretaría de Movilidad en cuanto al Organigrama que presentó que presentó ante este Órgano fiscalizador motivo de la presente auditoría, en relación a su propia estructura orgánica de acuerdo a lo establecen el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y los numerales 5 y 6 del contenido del Manual de Organización Secretaría de Movilidad."



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 6 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

Artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección de Operaciones, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- a) Departamento de Mantenimiento Vial; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- b) Departamento de Ingeniería Vial; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- c) Departamento de Semaforización, y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- d) Departamento de Supervisión de Obra. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-1 8)

II. Dirección de Proyectos Estratégicos, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16- III - 1 8)

- a) Departamento de Planeación para la Movilidad; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- b) Departamento de Desarrollo de Proyectos Ejecutivos, y (Ref. P. O. No. 21, 16-III- 1 8)
- c) Departamento de Diseño Urbano. (Ref. P. O. No. 21, 16-III- 18)

III. Dirección de Movilidad Escolar, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

- a) Departamento de Zonificación y Diseño de Rutas; (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- b) Departamento de Logística y Operaciones, y (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)
- c) Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad. (Ref. P. O. No. 21, 16-III-18)

IV. Dirección de Agentes de Movilidad, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 68, 6-X- 17)

- a) Departamento de Supervisión de Operación. (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)

V. Coordinación Jurídica, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)

- a) Departamento de Gestión Jurídica, y (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)
- b) Departamento de Normas y Regulación. (Ref. P. O. No. 68, 6-X-17)



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 7 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

VI. Coordinación Administrativa, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Ref. P. O. No. 21, 16-111-18)

a) Departamento de Apoyo Administrativo. (Ref. P. O. No. 21, 16-11,1-18)

VII. Secretaría Técnica, que se auxiliará con la estructura siguiente: (Adición P. O. No. 68, 6-X-17)

a) Departamento de Educación y Cultura de la Movilidad, y (Adición P. O. No. 68, 6-X-17)

b) Departamento de Atención Ciudadana. (Adición P. O. No. 68, 6-X-17)"

Respecto a este punto, y sobre las medidas preventivas que ha implementado esta Secretaría, a efecto de evitar la recurrencia de la observación determinada, me permito hacer de su conocimiento, que esta Secretaría se encuentra trabajando en la reforma del Reglamento Interior de la Secretaria de Movilidad y la actualización del Manual de Organización, con la finalidad de que ambos documentos estén armonizados.

Por lo que en virtud de lo anterior, me permito remitir copia simple del oficio."

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la nula documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta contar con pleno conocimiento de la inconsistencia existente entre su organigrama y su propia estructura orgánica establecida en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro así como con respeto a lo que señalan los puntos 5 y 6 contenidos en el Manual de Organización Secretaría de Movilidad. Por lo que la estructura con la que han operado las Direcciones de Planeación de la Movilidad, de Gestión para la Movilidad y de Sistemas de Transporte Sostenible durante el periodo auditado carece de legitimidad jurídica, lo cual conlleva a la presunta nulidad en los actos administrativos ejecutados durante el periodo auditado.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 8 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

Presentando la fiscalizada para subsanar la observación el oficio **SEMOV/8/2020** asunto: Solicitud de información, dirigido a todos los Directores y Coordinadores de la Secretaría de Movilidad y signado el 22 de enero del 2020, por la Coordinadora Jurídica de esa misma Secretaría, así mismo como el plan de trabajo para la Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad sin ningún avance o resultado en concreto; y en cuanto al Manual de Organización se presentó por la fiscalizada: correo electrónico recibido de parte de la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua del Municipio de Querétaro, de fecha del 27 de marzo del 2020; donde se manifiesta que "...el Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad, con un avance del 40%...", ambos documentos no subsanan la observación pues no se da por presentada la evidencia de haber corregido la inconsistencia.

En razón de lo expuesto se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo observado, incumpliendo con los elementos y requisitos del acto administrativo como lo señala artículo 4 en su fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, al no estar el Organigrama de la Secretaría de Movilidad debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara en apego al propio Reglamento Interior de la misma; irregularidad que conlleva incluso al supuesto de nulidad de los actos administrativos durante el periodo auditado de acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la misma Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 9 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

N° de Observación:	02	Monto fiscalizable:	\$0.00
Programa, obra o acción:	Programa Integral de Movilidad Municipal.	Monto fiscalizado:	\$0.00
		Monto de la irregularidad:	\$0.00

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte del titular de la Dirección de Planeación de la Movilidad adscrito a esta entidad fiscalizada a razón de no haber presentado en tiempo y forma ante este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, el Programa Integral de Movilidad Municipal y que debió ser aprobado por el Ayuntamiento; documento que se ha requerido conforme a lo que establece el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y en el numeral 6 del contenido del Manual de Organización Secretaría de Movilidad.</p> <p>Artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. "Atribuciones de la dependencia.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Formular, proponer y ejecutar, previa aprobación del Ayuntamiento, el Programa Integral de Movilidad Municipal, que deberá vincularse transversalmente con los programas existentes en materia de desarrollo urbano y ecología, proyectarse cuando menos a tres años, prever los indicadores de evaluación que permitan ponderar</p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 10 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

objetivamente los avances en su ejecución y contemplar la emisión de informes anuales que deberán ser difundidos como información pública obligatoria...."

CAUSA	CORRECTIVA
<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/17/20 notificada mediante oficio OIC/2020/3854 Asunto: Orden de Auditoría y derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada y anexa al oficio SEMOV/2020/032 Asunto: respuesta a la Orden de Auditoría, con fecha de recibo del 17 de enero del 2020 por esté Órgano Interno de Control, se detectó omisión a la presentación de la información requerida en el Anexo Solicitud de Documentación Auditoría Número OIC/17/20 punto "15. Proporcionar el Programa Integral de Movilidad Municipal aprobado por el Ayuntamiento, aplicable al periodo de revisión...", manifestándose la entidad fiscalizada mediante oficio SEMOV/DPM/2020/0056 de fecha 16 de enero de 2020, signado por el Director de Planeación de la Movilidad y que a la letra señala: "En respuesta a este punto, le comento que, con respecto al Programa Integral de Movilidad Municipal establecido en el Reglamento Interior de la Secretaria de Movilidad, se observa que a la fecha no obra en los expedientes de esta Dirección de Planeación de la Movilidad dicho documento."</p> <p>Asunto que se trató en el Acta de lectura de hallazgos de auditoria No. 05 de fecha 21 de febrero de 2020, dando respuesta la entidad fiscalizada mediante oficio SEMOV/2020/188 Asunto: Respuesta Acta 05 de Auditoría OIC/17/20 de fecha 16 de enero de 2020 y con fecha de acuse de recibido del 26 de febrero del 2020. Y en el cual se manifiesta lo siguiente: "4.- Programa Integral de Movilidad</p>	<p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de el/los servidor(es) público(s) que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 11 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

Que derivado de la cédula de resumen de hallazgos de auditoría y en particular el relativo al Programa Integral de Movilidad Municipal, consistente en que: "Derivado de la revisión a la información anexa al Oficio de Respuesta a la Orden de Auditoría OIC/17/20 y fecha de recibido 17 de enero del 2020 por éste Órgano Interno de Control, se detectó el incumplimiento de no presentar el Programa Integral de Movilidad Municipal ante este ente fiscalizador; y aunque si bien es una atribución el formular, proponer y ejecutar, previa aprobación del Ayuntamiento como lo manifiesta la entidad fiscalizada en el mismo oficio de respuesta. En el Programa Integral de Movilidad Municipal se deben prever los indicadores que permitan ordenar objetivamente los avances en su ejecución y contemplar la emisión de informes anuales, que deben ser difundidos como información pública con carácter de obligatoria", me permito señalar lo siguiente:

1. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, no establece un plazo determinado para la formulación y propuesta del Programa Integral de Movilidad Municipal, a consideración del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación y posterior ejecución y entrega de informes anuales que deben ser difundidos como información pública con carácter de obligatoria.
2. Que si bien es cierto aún no se concluye la integración y formulación de la propuesta del Programa Integral de Movilidad Municipal, con la salvedad de no contar con un plazo para tal efecto, no menos cierto es que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, trabaja ajustada y en total apego a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, programa 3 ciudad ordenada, eje



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 12 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

2 Municipio Prospero. Documento que en la especie al ser aprobado y emitido por el Ayuntamiento, tiene la misma jerarquía que el propio reglamento interior supracitado.

3. De igual forma y respecto a la obligación de que la información que derive del programa, se emitan informes anuales que deban ser difundidos como información pública con carácter de obligatoria, al no contar con el Programa aprobado por las consideraciones ya expuestas, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, actualiza de manera trimestral a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, en particular incluido en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2018-2021, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa. Información que se publica a través de la plataforma de transparencia del Municipio de Querétaro de manera trimestral con la finalidad de que sea pública, misma que puede ser consultada en el siguiente link: 52.2.141.8/marco_programatico_presupuestal.php"

Argumentos vertidos en el citado oficio que no solventan el incumplimiento a la normatividad específica.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 13 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

EFEECTO

El incumplimiento y posible desacato de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y II, 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción V y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro; numeral 6 contenido en el Manual de Organización Secretaría de Movilidad; 2, 6 fracciones I, VI, VIII, 7 del Código de Ética y Código de Conducta del Municipio de Querétaro.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 14 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

RESULTADOS

Mediante oficio OIC/2020/3854 recibido el 14 de enero de 2020 en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca –Secretario de Movilidad-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/17/20.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/DAAF/4465/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, para lo cual el Lic. Rafael Ignacio Francisco Dávila Garibi Puente –Asignado en la Coordinación Jurídica por instrucciones del Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio SEMOV/CJ/2020/200 de fecha 02 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

CONTESTACIÓN:

"Sirva el presente para saludarle, asimismo y por instrucciones del Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, en contestación a su similar de número **OIC/DA/DAAF/4465/2020**, recibido en la Coordinación a mi cargo el día 20 de marzo del actual, mediante el cual remite el **Informe detallado**, derivado de la **Auditoría OIC/17/2020**, realizada a la Secretaría de Movilidad, durante el período comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), al respecto y a y en el cual hace del conocimiento de esta Dependencia que iniciará el plazo para que solvente, presente documentos (medios físicos y digitales) y alegar lo que a derecho convenga respecto de las observaciones plasmadas en el informe referido, en virtud de lo anterior me permito manifestar, lo siguiente:"

"Observación 02. Programa Integral de Movilidad Municipal.

"Omisión por parte del Director de Planeación de Movilidad adscrito a esta entidad fiscalizada a razón de no haber presentado en tiempo y forma ante este Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro, el Programa Integral de Movilidad Municipal y que debió ser aprobado por el Ayuntamiento/ documento que se ha requerido conforme a lo que establece el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y en el numeral 6 del contenido del manual de Organización Secretaría de Movilidad.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 15 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

Artículo 4 Artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.
"Atribuciones de la dependencia.- Corresponde a la Secretaría:

I. Formular, proponer y ejecutar, previa aprobación del Ayuntamiento, el Programa Integral de Movilidad Municipal, que deberá vincularse transversalmente con los programas existentes en materia de desarrollo urbano y ecología, proyectarse cuando menos a tres años, prever los indicadores de evaluación que permitan ponderar objetivamente los avances en su ejecución y contemplar la emisión de informes anuales que deberán ser difundidos como información pública obligatoria.

Al respecto, me permito remitir el oficio SEMOV/DPM/2020/0161, suscrito por el M.I. Miguel Ríos Núñez, mediante el cual da respuesta a esta observación.

Respecto a las medidas preventivas que ha implementado esta Secretaría a efecto de evitar la recurrencia de la observación determinada, se ha comenzado a trabajar por parte de todas las Direcciones que la integran, en la revisión puntual del marco regulatorio que rige la actuación de este ente fiscalizado para su íntegro conocimiento; asimismo se está trabajando en una propuesta al Ayuntamiento para su modificación, con la finalidad de no existan observaciones en un futuro, por no observar el marco legal.

Respecto a las medidas correctivas implementadas por esta Secretaría, se remitirá la solicitud al Ayuntamiento del municipio de Querétaro, a efecto de que se reforme el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; y entre otras modificaciones, se prevé la derogación de la fracción I del artículo 4, del referido cuerpo normativo, para evitar la reincidencia en la observación planteada, y continuar ajustando la actuación de la Secretaría con apego al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, como documento base y como se ha venido refiriendo con antelación, como un documento aprobado por el propio Ayuntamiento.

En ese sentido, y dentro del marco de las facultades con las que cuenta esta Secretaría, se han realizado las acciones pertinentes para corregir las irregularidad que nos ocupa en la presente observación; bajo la consideración que la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad es una facultad exclusiva



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 16 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

del Ayuntamiento del municipio de Querétaro en términos de lo previsto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Así mismo es importante señalar, que atendiendo a los preceptos referidos, no se establece un plazo determinado para la formulación y propuesta del Programa en cuestión, ni los lineamientos para la elaboración del mismo, por lo que está claro que el cumplimiento de las obligaciones sólo es exigible legalmente cuando son de plazo vencido, por lo que aquellas para las que no se estableció fecha para ser satisfechas, no son exigibles en cualquier tiempo.

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se solicita se tengan por corregidas las irregularidades y solventadas las observaciones para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar, dentro del marco de las facultades que esta Secretaría detenta."

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la nula documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada ha sido omisa en la presentación del Programa Integral de Movilidad Municipal y presumiblemente la omisión de la emisión de informes anuales que deberán ser difundidos como información pública obligatoria, como se manifiesta en el oficio SEMOV/2020/188 Asunto: Respuesta Acta 05 de Auditoría OIC/17/20 de fecha 16 de enero de 2020; por lo que concierne al periodo auditado del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019.

Del mismo modo el Director de Planeación para la Movilidad se manifiesta mediante oficio SEMOV/DPM/2020/0161 Asunto: Contestación al oficio SEMOV/CJ/2020/185 Informe Detallado de Auditoría OIC/17/20; "Que si bien es cierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior y el numeral 6.1 del Manual de Organización ambos de la Secretaría de Movilidad



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 17 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

vigentes, se establece como una atribución y función de la Secretaría de Movilidad, el formular, proponer y ejecutar el Programa Integral de Movilidad Municipal, no menos cierto es, que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 del Manual referido, no se establece como una función propia de la Dirección a mi cargo.", al no existir un responsable directo de presentar la información requerida motivo de la presente, se observa al Secretario de Movilidad por la omisión de no haber presentado ante este Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro la evidencia suficiente y competente de formular, proponer y ejecutar, previa aprobación del Ayuntamiento, el Programa Integral de Movilidad Municipal, que deberá vincularse transversalmente con los programas existentes en materia de desarrollo urbano y ecología, proyectarse cuando menos a tres años, prever los indicadores de evaluación que permitan ponderar objetivamente los avances en su ejecución y contemplar la emisión de informes anuales que deberán ser difundidos como información pública obligatoria, por el periodo de ejecución de la auditoría número OIC/17/20.

En razón de lo expuesto se concluye que existe posible desacato en términos del artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación a lo observado.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 18 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

N° de Recomendación:	01	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Contratos de servicios profesionales independientes (honorarios).	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/17/20 notificada mediante oficio OIC/2020/3854 Asunto: Orden de Auditoría y derivado de la revisión y análisis de la documentación anexa al oficio SEMOV/2020/032 Asunto: respuesta a la Orden de Auditoría, con fecha de recibo del 17 de enero del 2020, por esté Órgano Interno de Control, se detectó inconsistencias en la información presentada ante este órgano fiscalizador, correspondiente a los Contratos firmados entre la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y particulares por concepto de servicios personales independientes durante el periodo auditado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se detectaron inconsistencias en cuanto a los montos reportados inicialmente con respecto a los montos estipulados en los contratos HON-10-2019-10520 y HON-07-2019-9950. • Se detectaron inconsistencias en cuanto a la vigencia reportada inicialmente con respecto a las vigencias estipuladas en los contratos HON-07-2019-9914, HON-07-2019-9915, HON-07-2019-9950, HON-07-2019-9903 y HON-11-2019-10816.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 19 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

	Se RECOMIENDA a al titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Querétaro atender e implementar los controles internos pertinentes a fin de evitar incurrir en inconsistencias en el manejo de la información a fin de presentar la misma de manera veraz y objetiva.
CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFFECTO	
N/A	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 20 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

N° de Recomendación:	02	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Contratos de servicios profesionales independientes (honorarios).	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

RECOMENDACIÓN

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/17/20 notificada mediante oficio OIC/2020/3854 Asunto: Orden de Auditoría y derivado de la revisión y análisis de la documentación anexa al oficio SEMOV/2020/032 Asunto: respuesta a la Orden de Auditoría, con fecha de recibo del 17 de enero del 2020 por esté Órgano Interno de Control, se detectó incumplimiento al artículo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el cual señala "Las autoridades administrativas no podrán exigir mayores requisitos y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en el presente ordenamiento o en las correspondientes a su especialidad.", con respecto a la contratación de servicios personales independientes por honorarios.</p> <p>Derivado del análisis a la información y argumentos presentados ante este órgano fiscalizador, correspondiente a los contratos firmados entre la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y particulares por concepto de servicios personales independientes durante el periodo auditado, se detectó la implementación de un chek list como medida de control interno por parte de la Coordinación Administrativa en donde se incluyen más requisitos a los</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 21 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

señalados en las políticas del procedimiento PR-430020-002 Solicitud de Contratación de Servicios Profesionales (Honorarios) en el apartado j), que a continuación se detallan:

- j) La Coordinación Administrativa debe asegurar el resguardo físico y electrónico de la documentación de los/las prestadores/as de servicio, en cuyo caso para el expediente electrónico deberá contar con:
- I. Documentos para el Expediente Persona Física
 - i. Copia de Solicitud de Contrato debidamente autorizado por la Dirección de egresos
 - ii. Copia de último comprobante de estudios
 - iii. Copia del Acta de nacimiento
 - iv. Copia del INE vigente o identificación con fotografía
 - v. Copia de comprobante de domicilio vigente, dentro del Estado de Querétaro (no mayor a 3 meses)
 - vi. Copia de Curriculum vitae
 - vii. Copia de constancia de Situación Fiscal emitido por hacienda (RFC)

Adicionalmente y por la naturaleza del servicio que brinda esta Secretaría de Movilidad a esta figura y como medida de control interno la Coordinación Administrativa agregó al chek list la siguiente documentación para realizar la contratación de los particulares:

- Constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, Trámite por internet en la página <http://www2.queretaro.gob.mx/secni/> Elegir "Municipal" y "Querétaro".
- Constancia de no inhabilitación Federal emitida por la Secretaría de la



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 22 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

Función Pública. Trámite por internet en la página:
http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/pagoDerechos/captura_e50.html

- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Carta de Proveedores (firmado con tinta azul) Sellada de recibido por la Dirección solicitante.
- Certificado de Antecedentes Penales actualizada.
- Copia de documento emitido por el banco donde incluya nombre del titular y cuenta CLABE (Clave Interbancaria)

A fin de contar con la certeza que se está contratando a personal que no esté inhabilitado o que no cuente con antecedentes penales.

De acuerdo a la auditoria ejecutada a este rubro y a la documentación que consta en los expedientes por particular contratado, se encontraron los siguientes hallazgos los cuales se señalan en la tabla siguiente:

Nombre del Particular/No. Contrato	Hallazgo
ZUÑIGA JIMENEZ ANGELICA HON-07-2019-9804	El expediente de reclutamiento presenta las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> • En la constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado no corresponde el RFC. • No se presentó la constancia de no inhabilitación Federal
MARTINEZ GARCIA MARIA BIBIANA	El expediente de reclutamiento presenta las siguientes inconsistencias:



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 23 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

	HON-07-2019-9907	<ul style="list-style-type: none">No se presentó la constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.No se presentó la constancia de no inhabilitación Federal.
	SANCHEZ CHAVEZ CARLOS ALEJANDRO HON-07-2019-9869	El expediente de reclutamiento presenta las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none">No se presentó la constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.No se presentó la constancia de no inhabilitación Federal.No se presentó certificación de antecedentes penales.
	BAUTISTA TORRES OSCAR HON-07-2019-9818	El expediente de reclutamiento presenta las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none">No se presentó la constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.No se presentó la constancia de no inhabilitación Federal.
	DE SANTIAGO GONZALEZ RENE HION-08-2019-10234	El expediente de reclutamiento presenta las siguientes irregularidades: <ul style="list-style-type: none">No se presentó la constancia de no inhabilitación Federal.
	TREJO ALDABALDE OBED MARIO HON-10-2019-10618	El expediente de reclutamiento presenta las siguientes irregularidades: <ul style="list-style-type: none">No se presentó la constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
 QUERÉTARO
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 24 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

		<ul style="list-style-type: none"> No se presentó la constancia de no inhabilitación Federal. No se presentó certificación de antecedentes penales
	<p>MONTOYA ZAMORA RICARDO HON-03-2019-9909</p>	<p>El expediente de reclutamiento presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se presentó certificación de antecedentes penales
<p>Se RECOMIENDA a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro actualizar el procedimiento PR-430020-002 Solicitud de Contratación de Servicios Profesionales (Honorarios) a fin de legitimar el requerimiento de la siguiente documentación a los/las prestadores/as de servicio a fin de reforzar las medidas de control interno al momento de la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia municipal de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, Trámite por internet en la página http://www2.queretaro.gob.mx/secni/ Elegir "Municipal" y "Querétaro". Constancia de no inhabilitación Federal emitida por la Secretaría de la Función Pública. Trámite por internet en la página: http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/pagoDerechos/captura_e50.html Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP). Carta de Proveedores (firmado con tinta azul) Sellada de recibido por la Dirección solicitante. Certificado de Antecedentes Penales actualizada. 		



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 25 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

	<ul style="list-style-type: none">Copia de documento emitido por el banco donde incluya nombre del titular y cuenta CLABE (Clave Interbancaria) <p>Del mismo modo se RECOMIENDA incluir el chek list ya formulado: DOCUMENTOS CONTRATACIÓN POR HONORARIOS Persona Física en los formatos oficiales en el Sistema Municipal de Control Documental a fin de evitar incurrir en un presunto incumplimiento.</p>
CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFFECTO	
N/A	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Apartado j de Políticas contenidas en el Procedimiento PR-430020-002 Solicitud de Contratación de Servicios Profesionales (Honorarios).	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Hoja N°	Página 26 de 26
Número de Auditoría	OIC/17/20
Ente fiscalizado	Secretaría de Movilidad
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	05 de junio de 2020

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO


C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA

DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Con fundamento en el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.


LIC. LISSETTE SALAS SÁNCHEZ

JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.


C.P. LUIS ANTONIO AGUILAR LORENA
ENCARGADO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.